

RESOLUCIÓN No. 1330

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5946 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017"

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y demás normas y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que **LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, identificada con NIT **860.033.863-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de Derecho Privado, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya razón social y Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No.001290 del 24 de febrero de 1970 de la Gobernación de Caldas y reconocida mediante Resolución No. 04205 del 10 de julio de 2014 por el ICBF Caldas y por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.350.663** expedida en la **Dorada - Caldas**.

Que el ICBF -Regional Caldas- mediante Resolución No. **5946** de fecha, **28 de Diciembre de 2017**, prorrogó la Licencia de Funcionamiento transitoria a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, en el Municipio de Manzanares-Caldas.

Que la Directora de **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** solicitó a la Dirección Regional Caldas mediante oficio radicado bajo No. **001360** de fecha **20 de Febrero de 2018**, la autorización para el cambio de sede en el Municipio de Manzanares-Caldas con el fin de continuar prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

Que el Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de la Regional Caldas, adelantó el estudio documental y efectuó la visita de verificación de requisitos técnicos de infraestructura el día **26 de Febrero de 2018** a la nueva sede operativa de la Institución, ubicada en la Calle 6 4-16 del Municipio de Manzanares-Caldas, con el objeto de establecer si cumple con los requisitos exigidos por el ICBF.

Que el Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento emitió concepto para el cambio de Sede en los siguientes términos:

".....la infraestructura cumple con los requisitos planteados para desarrollar el proceso de atención, y cuenta con la dotación institucional y de áreas necesaria y suficiente para seguir prestando el servicio de protección. Es de tener en cuenta que para esta modalidad no aplica capacidad instalada, por tanto de acuerdo a la solicitud, se mantienen las demás condiciones en las cuales se otorgó la licencia de funcionamiento transitoria (Res. 5946 del 28 de Diciembre de 2017). Respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 numerales 1 y 3, la entidad presentó concepto de idoneidad sanitaria y reporte de habilitación de servicios de salud en el REPS bajo el Código 1743302208. De acuerdo a lo anterior, se emite CONCEPTO FAVORABLE para el cambio de Sede Operativa de la Modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA a la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, ubicada en la siguiente dirección: Calle 6 4-16 Municipio de Manzanares-Caldas para atender a Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y, considerando sus circunstancias personales, familiares y



Sede Regional Caldas
Avenida Santander 39-60 Manizales
PBX: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"

Que una vez adelantado el estudio y revisión de los documentos aportados, se concluye que la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, cumple con los requisitos según lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 de la Dirección General del ICBF con sus respectivas modificatorias.

Que por lo anterior, es procedente **APROBAR Y AUTORIZAR** el **CAMBIO DE SEDE** a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** de la sede operativa ubicada en la **Calle 6 4-16** del Municipio de **Manzanares-Caldas**, con el fin que la Entidad solicitante continúe operando la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

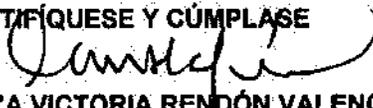
Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

- PRIMERO:** **APROBAR Y AUTORIZAR** el cambio de sede a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para la prestación del servicio en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**, para que a partir de la ejecutoria de la presente resolución preste dicho servicio en el inmueble ubicado en la **Calle 6 4-16** del Municipio de **Manzanares-Caldas**.
- SEGUNDO:** **MODIFICAR** el artículo primero de la **Resolución No. 5946 del 28 de Diciembre de 2017**, en lo relativo a esta nueva sede. Los demás artículos de la Resolución en cita continúan vigentes.
- TERCERO:** Notificar, conforme lo dispone la **Ley 1437 de 2011**, el contenido de la presente resolución a la Señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.350.663** de **La Dorada - Caldas** en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, NIT **860.033.863-1**.
- CUARTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010.
- QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Manizales, a los **23 MAR 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) ICBF Regional Caldas


Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón, Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Profesional E.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 27 MAR 2018 la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente a la Señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.350.663** de La Dorada-Caldas en calidad de representante legal de La **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, con NIT 860.033.863-1 el contenido de la Resolución Nro. 1550 del 03 MAR 2018 expedido por la Directora Regional del ICBF en Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMIBO DE SEDE A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEO SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 5946 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017**".

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo:

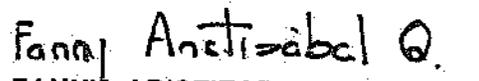
Si

No

Notificada,


SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
C.C. 30.350.663 de Cda

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C. 24.624.253

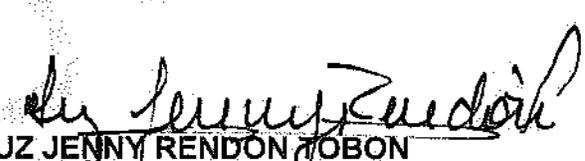
CONSTANCIA EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No 01330 del 23 de Marzo de 2018, expedida por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas- "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5946 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017", quedó legalmente ejecutoriada el Veintiocho (28) de Marzo de 2018, toda vez que fue notificada a la Señora SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA, el día 27 de Marzo de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87 numeral 3.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

109.